



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 202-2017/SENAMHI

Lima, 14 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 135 -2017/SENAMHI-OPP de fecha 8 de noviembre de 2017, remitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 083-2017/SENAMHI de fecha 27 de marzo de 2017, se aprobó la modificatoria de la Directiva N° 002-2017/SENAMHI "Normas para la Ejecución Presupuestaria para el año 2017 del Servicio Nacional Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", aprobada con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 080-2017/SENAMHI de fecha 22 de marzo de 2017;

Que, con el Informe N° 135-2017/SENAMHI-OPP de fecha 8 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación de la Directiva N° 002-2017/SENAMHI "Normas para la Ejecución Presupuestaria para el año 2017 del Servicio Nacional Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", a fin incluir disposiciones respecto a la facultad para disponer la realización de transferencias en el presupuesto, así como modificar procedimientos innecesarios que perjudican la eficacia de los actos administrativos en el proceso de ejecución de las metas físicas y presupuesto en el ejercicio;

Que, el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proponer a la Alta Dirección las normas, planes, programas, proyectos institucionales y de presupuesto, en el ámbito de su competencia;

Que, como consecuencia de las coordinaciones y revisión efectuada, resulta pertinente modificar la Directiva N° 002-2017/SENAMHI "Normas para la Ejecución Presupuestaria para el año 2017 del Servicio Nacional Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI";

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031-Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación

Incorporar el numeral 7.1.3 al subtítulo 7.1 sobre Metas Presupuestarias de la Directiva N° 002-2017/SENAMHI "Normas para la Ejecución Presupuestaria para el año 2017 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI", conforme a lo siguiente:

"7.1.3 Excepcionalmente, el Titular de la Entidad o su delegado, podrá disponer la realización de transferencias en el presupuesto, de acuerdo a las prioridades institucionales.

La OPP evaluará la mejor disposición de los recursos presupuestales al cierre del ejercicio, pudiendo proponer modificaciones presupuestales que busquen mejorar la ejecución presupuestal en el IV Trimestre del año fiscal."

Artículo 2°.- Modificación

Modificar los literales c), e), f) y h) del numeral 7.4.2, y el numeral 7.4.3 del subtítulo 7.4 sobre Certificaciones de Créditos Presupuestarios; y los numerales 7.5.1 y 7.5.3 del subtítulo 7.5 sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en los términos siguientes:

"c) La OA a través de la UA, UC y UT, así como la ORH según corresponda, recibirán el "Requerimiento de las Oficinas Usuarias", la misma que deberá estar articulada con los documentos de gestión (Plan Anual de Contrataciones – PAC y el Plan Operativo Institucional –POI, según sea el caso) y, de encontrarlo conforme, procederán a su registro en el Módulo Administrativo del SIAF-SP y expedirá el formato de Solicitud de Registro de Certificación de Crédito Presupuestario para luego derivar el expediente a la OPP. El registro debe contener toda la información requerida en el SIAF-SP (número de documento de referencia, fecha, la justificación resumida, entre otros), para lo cual se han establecido los siguientes formatos:

- ✓ Formato N° 1 : Solicitud de Crédito Presupuestario
 - ✓ Formato N° 2 : Certificación de Crédito Presupuestario emitido por el SIGA."
- (...)

e) Toda solicitud de CCP se realiza a través del SIAF, para lo cual debe contar con el debido sustento de acuerdo a lo mencionado en el literal h.

f) La OPP verifica la solicitud de registro SIAF-SP de la CCP y el expediente correspondiente y de encontrarlo conforme, lo aprobará en el SIAF-SP y expedirá el documento de la CCP adjuntando la Nota del Registro de Certificación Presupuestario con el estado de "APROBADO" generada por el SIAF-SP. Este documento será remitido a la dependencia que lo requirió en físico.

La OPP rechazará la solicitud de registro SIAF-SP, de comprobar inconsistencias, falta de información en la solicitud de crédito y/o documentación sustentatoria procediendo a realizar la devolución para su corrección.

(...)

h) Asimismo, se deberá adjuntar la siguiente documentación sustentatoria según corresponda:

- i. Para Bienes y/o Servicios
 - Requerimiento para la Certificación del Crédito Presupuestario del SIGA.
 - Oficio de solicitud del requerimiento de la Dependencia o Unidad Usuaria.



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

- *Pedido SIGA.*
 - *Estudio de mercado con valores referenciales.*
- ii. *Para Comisiones de Servicio*
- *Requerimiento para la Certificación del Crédito Presupuestario del SIGA.*
 - *Oficio de solicitud del requerimiento de la Dependencia/Unidad Usuaria (*).*
 - *Planilla de viáticos.*
 - *Cotización de pasajes aéreos.*

(*) *En el caso de ser no programado, deberá contar con la aprobación de la Alta Dirección o a quien esta delegue dicha facultad.*

(...)"

"7.4.3 El plazo a computarse para la expedición de las CCPs a cargo de la OPP será considerado a partir de la recepción del expediente respectivo en físico; no considerándose el plazo desde el registro de la solicitud. Esta CCP se entrega dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes."

"7.5.1 Los saldos presupuestales identificados en la proyección a diciembre 2017, podrán ser reprogramados por la OPP, según la evaluación y justificación que corresponda."

"7.5.3 El RMP y/o la OPP podrán efectuar modificaciones presupuestarias alineados a los objetivos estratégicos, actividades del POI y/o de acuerdo a las prioridades institucionales, según el formato de habilitación de crédito presupuestario (Formato N° 03), el cual deberá ser remitido a la OPP, firmado y escaneado mediante correo electrónico."

Artículo 3°.- Precisión

Precisar que los aspectos señalados en la Directiva N° 002-2017/SENAMHI "Normas para la Ejecución Presupuestaria para el año 2017 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI", no enervan del cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2012-EF/50.01, y las disposiciones de la Ley N° 28411, la Ley N° 30518, y directivas conexas; las que deben ser tomadas en cuenta en su interpretación y aplicación.

Artículo 4°.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

Distribución:

- Copia:
- SG
- OPP
- OAJ
Archivo